



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1009-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1152-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano y el Memorando N° 655-2022-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.", asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendarios. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, se designa a la Sra. Almendra Guillen Alfaro, a partir del 01 de enero del 2019, como Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante el Memorando N° 655-2022-SGPS-GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la funcionaria Sra. Almendra Guillen Alfaro – Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 05 al 11 de octubre del 2022;

Que, con Informe N° 1152-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y teniendo como referencia el Informe N° 25-RCAP-2022-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal de la Entidad, señala que, la funcionaria Sra. Almendra Guillen Alfaro – Subgerente de Programas Sociales, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con treinta (30) días pendientes del periodo 2019 y con quince (15) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2021, siendo un total de cuarenta y cinco (45) días pendientes de goce de vacaciones; por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, opina que resulta viable otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 05 al 11 de octubre del 2022, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que así lo autorice y encargue las funciones propias de dicha Subgerencia;

Que, con Memorando N° 1009-2022-GM/MVES el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona que se quedará encargada de la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello conforme lo establece el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RECEBIÓ
BENEDICTO BAPTISTA CHILINGANO
FEVATARIO
R.A. N° 775-2015 MUNIVES
Fecha: 13 OCT. 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de octubre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala como función de la Gerencia Municipal: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto", concordante con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de los requisitos para la encargatura; así como, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la pertinencia legal de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de su descanso físico vacacional a la Sra. **ALMENDRA GUILLEN ALFARO – SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de siete (07) días, comprendidos del 05 al 11 de octubre del 2022, correspondientes al periodo 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 05 al 11 de octubre del 2022, las funciones propias de Subgerente de Programas Sociales a la Lic. **NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA – Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM)** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención al cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA VARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YRIGO PERALTA
ALCALDE

